

WAMPO

Título VI Procedimientos de Queja de Discriminación

Este procedimiento y solicitud de queja es para cualquier persona que cree que el o ella, de acuerdo a su raza, color de piel, o origen nacional, haya sido excluida o negada de beneficios o se siente que fue discriminado por el Wichita Area Metropolitan Planning Organization (WAMPO) en relación a cualquier programa o actividad administrada por WAMPO, sus sub-beneficiario, o sus consultores/contratistas, conforme a las leyes, reglas y regulaciones incluyendo, pero no limitado, al Título VI del Acto de Derechos Civiles de 1964, Orden Ejecutiva 12898, "Acciones Federales para Abordar a Justicia Ambiental en Poblaciones de Minorías y Poblaciones de Ingresos Bajos", o Orden Ejecutiva 13166 "Mejor Acceso a Servicios para Personas con Conocimientos Limitados en el Idioma Inglés". Este procedimiento de queja se aplica a situaciones con relación al Título VI, Justicia Ambiental (Environmental Justice {EJ}), o Personas con Conocimientos Limitados en Inglés (Limited English Proficiency {LEP}).

Estos procedimientos no niegan el derecho de la demandante a presentar quejas formales con otras agencias estatales o federales, o a buscar a un abogado privado para las quejas que alegan discriminación. Estos procedimientos no extienden el tiempo para buscar un remedio ni son un paso necesario para buscar un remedio contrario. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no proporciona recursos que incluyen daños punitivos o remuneración compensatoria por la demandante. Cada esfuerzo será hecho para obtener pronta resolución de las quejas. Se puede utilizar la opción de reunión(s) de mediación informal(s) entre partes afectadas y el Coordinador del Título VI para la resolución en cualquier etapa del proceso. El Coordinador del Título VI hará todo lo posible para obtener una pronta resolución a la queja. Entrevistas iniciales con la demandante y el demandado, en su caso, solicitara información específica sobre el alivio solicitado y oportunidades de resolución.

1. Presentación de la Queja

Cualquier persona o grupo puede presentar una queja por escrito con el Coordinador de Título VI de WAMPO. La dirección y datos de contacto son:

Wichita Area Metropolitan Planning Organization

Title VI Coordinator

271 W 3rd Street, Ste. 208

Wichita, KS 67202

(316) 779-1313 (teléfono)

(316)779-1311(fax)

La queja debe ser presentada en 180 días a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación. Una copia del documento de queja puede ser obtenida del sitio web www.wampo.org o está disponible en copia impresa con el Coordinador del Título VI. Ayuda para cualquier persona que no puede leer o escribir inglés o que requiere una copia en formato alternativo debido a una discapacidad será proporcionada para la persona que lo solicite.

La queja debe ser lo más completa posible y debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La queja debe ser escrita y firmada por la demandante(s).
- b) Incluya la fecha del presunto acto de discriminación.
- c) Presente una descripción detallada de los temas.
- d) Denuncias recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad(es) de la demandante(s) y la intención de seguir adelante con la denuncia.
- e) Denuncias recibidas por teléfono serán pasadas a escrito y presentadas a la demandante para confirmación o revisión antes de procesar. Una forma de queja será remitida a la demandante para completar, firmar y devolver para su procesamiento.

Demandantes tienen el derecho a quejarse directamente con la agencia federal apropiada. Demandantes tienen 180 días para presentar su queja con la agencia federal apropiada.

2. Queja recibida

En menos de quince (15) días después de recibir una queja, el Coordinador de Título VI a) remitirá una copia de la queja al Departamento de Transporte de Kansas o la agencia federal apropiada y designada con relación a la queja, si es necesario y b) remitirá a la demandante reconocimiento escrito que la queja será investigada.

Para ser aceptada, una queja debe incluir datos básicos como raza, color de piel u origen nacional, y la denuncia debe incluir un programa o actividad de un beneficiario, sub-beneficiario, o consultor/contratista de ayuda federal.

Una queja puede ser denegada por las siguientes razones:

- a) La demandante pide retirar la queja.

- b) La demandante no responde a repetidas peticiones para información adicional necesaria para procesar la queja.
- c) La demandante no puede ser localizado después de varios intentos razonables.

Una vez que la queja sea aceptada, el Coordinador de Título VI la pondrá en la base de datos identificando lo siguiente: el nombre de la demandante, la base, el daño presunto, la raza, el color de piel, y el origen nacional de la demandante.

3. Referencia al Oficial de Investigación

El Coordinador de Título VI, en consulta con el Director de WAMPO designará a uno o más oficiales de investigación, para investigar la queja. El oficial de investigación tiene 45 días para finalizar la investigación a partir del día que recibió la queja y ofrecerá su recomendación con respeto al merito de la queja y, si es necesario, que acciones se tomarán para resolver la queja.

4. Resolución de la Queja

El oficial(es) de investigación pasará su recomendación al Director de WAMPO para revisión y aprobación. Si el Director está de acuerdo, emitirá la respuesta de la agencia a la demandante(s) y demandado(s), si es aplicable.

5. Petición para Reconsideración

Si la persona no está de acuerdo con la respuesta, puede pedir una reconsideración dentro de 15 días después de recibir la respuesta. Cualquier persona afectada podrá presentar información y/o documentación en escrito al Coordinador de Título VI en apoyo de su petición para reconsideración de la recomendación. Después de revisar la información y documentación adicional, el Coordinador de Título VI y el Director de WAMPO tendrán diez (10) días para reafirmar o revertir la recomendación original y dar aviso a la demandante y al demandado. Si ninguna de las partes pide reconsideración, la recomendación se convierte en un final.

6. Resolución

Si la recomendación final o reconsideración apoya la acusación(es), el Coordinador de Título VI intentará negociar una resolución amistosa de los temas en disputa. Resoluciones formales en escritos requieren la revisión de un abogado de la agencia antes de la ejecución y requieren las firmas de las partes, el Coordinador de Título VI y el Director de WAMPO.

7. Presentación de la Queja al Departamento de Transporte del Estado de Kansas o a la Administración Federal de Tránsito.

La demandante también puede presentar una queja por escrito al estado o a la agencia federal según los requisitos de la agencia estatal o federal.

Nota: Quejas deben ser presentadas a las agencias federales en un periodo de 180 días después de que ocurrió la presunta discriminación. Acción rápida es necesaria para asegurar la revisión por las agencias estatales y federales, independientemente de la respuesta de WAMPO.

KDOT Office of Contract Compliance
700 Southwest Harrison
3rd Floor West
Topeka, KS 66603

Federal Transit Administration Office of Civil Rights
Attention: Title VI Program Coordinator
1200 New Jersey Ave., S.E.
East Building, 5th Floor - TCR
Washington, DC 20590

Federal Highway Administration
Office of Civil Rights
1200 New Jersey Ave., S.E.
8th Floor E81-314
Washington, DC 20590

8. Confidencialidad

A la medida de lo posible y permitido por la ley, se mantendrá confidencialidad durante el proceso de investigación formal e informal.

9. Archivos de Investigación

Registros se mantendrán según las reglas federales aplicables o, en su ausencia, las reglas estatales aplicables.